

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

29 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00361 - 00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de un año, por consiguiente, en aplicación al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
30 NOV 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	